

Hy mannelle 17 deuntonie M.

# PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

BLVD. RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 COLIMA, COL. TEL. 30-80500 FAX 30-80528

De conformidad al Decreto que crea a la Procesadora Municipal de Carne Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, el día 12 de Mayo de 1984 y de acuerdo a sus Artículos 11, 13, 18, 19 y 20, que facultan al Director General de la Procesadora Municipal de Carne, para celebrar Acuerdos, se suscribe el presente CONVENIO LABORAL entre la Procesadora Municipal de Carne representada legalmente por el C. C.P. JOSÉ GUADALUPE FONSECA SERVÍN, en su carácter de Director General y por otra parte por los C. C. ADÁN PONCE RUIZ, ARNOLDO RINCÓN PULIDO, JUAN MARTÍN RAMÍREZ RAMIREZ, ALFREDO SÁNCHEZ TINTOS, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización y Presidente de Vigilancia respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne.

Así como los testigos de calidad, C. LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima y Presidente del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne y la C. C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, Tesorera del H. Ayuntamiento de Colima, C. LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA, C. LIC. VICTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA, Secretario General de la Unión de Sindicatos de Estado, Secretario de Trabajos y Conflictos de la Unión de Sindicatos del Estado respectivamente.

SEGUNDO.- Se autoriza incrementar en un 1.5% (uno punto cinco por ciento) adicional de sobresueldo al 6.6 (seis punto seis por ciento) otorgado en la cláusula anterior a todas las prestaciones.------

TERCERO.- Se autoriza incrementar las compensaciones en un 6.6% (seis punto seis por ciento), a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2009 (dos mil nueve).- CUARTO.- Se autoriza incrementar la ayuda para lentes que era de \$ 503.79 (quinientos tres pesos 79/100 M.N.) se incrementa a \$ 537.04 (quinientos treinta y siete pesos 04/100 M.N.).

R)

1/4





### PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

BLVD. RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 COLIMA, COL. TEL. 30-80500 FAX 30-80528

QUINTA.-. Se autoriza incrementar el bono de las Secretarias de \$ 288.25 (doscientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.) a \$ 307.27 (trescientos siete pesos 27/100 M.N.).-----

SEXTA.- Se autoriza incrementar el bono del día de la madre de \$1,282.38 (mil doscientos ochenta y dos pesos 38/100 M.N.) a \$1,367.02 (mil trescientos sesenta y siete pesos 02/100 M.N.).-----

**SÉPTIMO.**- Se autoriza incrementar el bono del día del padre de \$ 575.56 (quinientos setenta y cinco pesos 56/100 M.N.) a \$ 613.55 (seiscientos trece pesos 55 /100 M.N.). -----

OCTAVO.- Se autoriza el incremento al bono de útiles escolares para todos los trabajadores de base sindicalizados de la Procesadora de \$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a \$ 1,380.00 (mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) NOVENO.- Se autoriza incrementar el fondo de retiro de \$ 36,393.77 (treinta y seis vil trescientos noventa y tres pesos 77./100 M.N.) a \$ 38,795.76 (treinta y ocho rivis setecientos noventa y cinco pesos 76./100 M.N.).

DECIMO.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) a las becas escolares a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2009 (dos mil nueve).-----

DECIMO SEGUNDO.- Se autoriza el incremento 6.6 % (seis punto seis por ciento) a la prestación ayuda de transporte por la cantidad de \$ 584.56 (quinientos ochenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), pasando ahora a \$ 623.14(seiscientos veintitres pesos 14/100 M.N.).--

**DECIMO TERCERO**.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) a los quinquenios en la proporción que les correspondan.-----

**DECIMA SEXTA**.- Se autoriza que el bono sindical se incremente un día mas para quedar en 7 días (siete días), con sueldo y sobre sueldo y quinquenio. -----

**DECIMA SÉPTIMA.**- Se autoriza el otorgamiento denominado "Bono de la Feria" en los términos que lo tiene el Sindicato del Gobierno del Estado que es \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 0/100 M.N.), pagadero en la segunda quincena del mes de octubre de cada año. ---

Z

2/4



## PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

BLVD. RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 COLIMA, COL. TEL. 30-80500 FAX 30-80528

Lo anterior es con base al Convenio General de Prestaciones que establece la Homologación Salarial con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. Ya que los puntos solicitados es en los montos en que fueron autorizados a dichos trabajadores .-Leído que fue el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman quienes en el intervienen, en la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los 03 días del mes de mayo del dos mil diez. --

POR LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

POR EL SÍNDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.

Secretario General

C. Adán Ponce Ruiz

conflictos

Srio. de Organización la Carne de Colima

Presidente de Vigilancia

C. Arnoldo Rincón Pulido

C. Juan Martín Ramírez Ramírez

C. Alfredo Sansbez Tintos



### PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

BLVD. RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 COLIMA, COL. TEL. 30-80500 FAX 30-80528

### **TESTIGOS DE HONOR**

Presidente Municipal de Colima y del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal

de Carne

Tesorera del H. Ayuntamiento de Colima

Secretario General de la Unión de Sindicatos del Estado

Secretario de Trabajos y Conflictos de ta Unión de Sindicatos del Estado

Lie. Víctor Jacobo Vázquez Cerda

TRIBUNAL DE ARBITRAJE

Firma del convenio general de prestaciones de la procesadora del 2010.